



euskaltax
consultores tributarios y mercantiles

Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2023

Principales medidas en materia tributaria

ENERO 2023

→ IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- En relación con los **créditos incobrables** (Art. 80.4 de la Ley del IVA):
 - Se amplía el plazo para emitir la factura rectificativa, de los 3 meses actuales a los **6 meses** - posteriores a la finalización del periodo del año o seis meses desde el devengo de la operación.
 - Se **flexibilizan los medios que pueden utilizarse para reclamar el pago al deudor** (sin que deba efectuarse necesariamente por requerimiento notarial o reclamación judicial – **cualquier otro medio que acredite fehacientemente la reclamación de su cobro.**
 - Se rebaja el **importe mínimo de base imponible** de 300 euros a **50 euros** para el supuesto en el que el deudor no actúa como empresario o profesional.
- En relación con los **créditos concursales** (Art. 80.3 de la Ley del IVA):
 - Se permite la recuperación de las cuotas del IVA aun cuando el destinatario de las operaciones (deudor) no esté establecido en el TAI ni en Canarias, ni Ceuta o Melilla, siempre que el crédito incobrable esté afectado por un proceso de insolvencia declarado por un órgano jurisdiccional de otro EM (al que le resulte de aplicación el Reglamento de la UE 2015/848) sobre el procedimiento de insolvencia.
- En relación con la localización del hecho imponible en servicios y, en particular, con el criterio de “**utilización efectiva**”:
 - Se elimina el criterio de utilización efectiva como sistema de localización del hecho imponible en ciertas prestaciones de servicios cuando sean prestados a empresarios o profesionales, pasándose a aplicarse exclusivamente a los servicios de seguro, reaseguro y capitalización, así como a los servicios financieros referenciados en el artículo 20. Uno. 16º y 18º de la Ley del IVA y a los de arrendamiento de medios de transporte.
 - Se amplía la aplicación de dicho criterio en cuanto a los servicios intangibles prestados a consumidores finales no establecidos en la UE si el consumo se produce en el TAI.
- En cuanto al supuesto de **inversión del sujeto pasivo**:
 - **Se establecen dos nuevos supuestos** de inversión del sujeto pasivo, como son (i) las entregas de desechos, desperdicios o recortes de plástico y (ii) entregas de desperdicios o artículos inservibles de trapos, cordeles, cuerdas o cordajes, efectuadas en ambos casos para empresarios o profesionales.
 - Se excluye la aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo en el caso (i) de servicios de arrendamiento de inmuebles y (ii) de servicios de intermediación en el arrendamiento de inmuebles, prestados en ambos casos por no establecidos en el TAI.
- **Tipo superreducido**:
 - Reducción del IVA al **4%** a los productos de higiene femenina y a determinados anticonceptivos.

→ IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Tipo de gravamen para **entidades de muy reducida dimensión**:
 - Se establece un **tipo de gravamen del 23%** para las entidades que, siempre y cuando no sean consideradas como entidades patrimoniales (en conformidad con el artículo 5 de la Ley del IS), su importe neto de la cifra de negocios (en adelante, INCN) del ejercicio anterior sea inferior a 1.000.000 euros. Para la determinación del umbral anterior se tendrá en cuenta el INCN del conjunto de entidades en conformidad con el apartado 2 y 3 del artículo 101 de la Ley del IS.
 - Se reconoce el beneficio de la **amortización acelerada a las inversiones en determinados vehículos nuevos** FCV, FCHV, BEV, REEV O PHEEV afectos a actividades económicas y que entren en funcionamiento en los periodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025 siendo la amortización fiscal el resultado de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización.

→ IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- **Obligación de declarar**:
 - Se eleva el umbral mínimo a 15.000 euros anuales para aquellos contribuyentes que perciban rendimientos de más de un pagador.
- **Retenciones**:
 - Se establece una modificación en el importe de la reducción por obtención de rendimientos de trabajo que se tendrá en cuenta a efectos de retenciones vía regularización con efectos del mes de febrero de 2023.
 - Se reduce el tipo de retención del 15% al **7%** aplicable a los rendimientos procedentes de la cesión de **derechos de autor, así como procedentes de la propiedad intelectual** siempre que dichos rendimientos en el ejercicio anterior no hayan superados 15.000 euros anuales y representen más del 75% de los rendimientos de trabajo y/o actividades económicas del contribuyente.
- **Tipo de gravamen del ahorro**:
 - Se crean **dos nuevos tramos en la base del ahorro**, (i) uno de **200.000 euros a 300.000 euros** al que le resultaría de aplicación un tipo del **27%**, y (ii) otro tramo **a partir de 300.000 euros** al que le aplicaría un tipo del **28%**.
- **Rendimientos de actividades económicas**:
 - **Se eleva el porcentaje de provisiones y gastos de difícil justificación** del 5% al **7%**.
 - Adicionalmente, se incrementa hasta el 10% la reducción general aplicable a los rendimientos netos determinados por el sistema de módulos.



euskaltax
consultores tributarios y mercantiles